

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS-MDSJB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES , AAHH BELLA LUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO CON CODIGO CUI 2302223

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	17:06:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Siendo el tipo de selección Concurso Publico, la categoría del Consultor debe de ser C

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE-ART. 30 Directiva N° 016-2016-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones y con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Postor, sea persona natural o Jurídica, deberá estar inscrito en el registro nacional de Proveedores (RNP), como Consultor de Obras en la Categoría B C o Superior especialidad de Consultoría de Obras en Saneamiento y Afines.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS-MDSJB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES , AAHH BELLA LUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO CON CODIGO CUI 2302223

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	17:06:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Siendo la convocatoria para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento de urbano, dentro de los servicios similares a la Supervisión de Obras, debe de eliminarse saneamiento básico, en conformidad a la Ficha de Homologación respectiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 30 RM N°228-2019-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

RLCE, Art. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

¿Artículo 51. Factores de evaluación (¿) 51.4. En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y, b) La metodología propuesta. (¿).¿

La supuesta vulneración afirmada por el participante en Obras Similares, no tiene fundamento alguno ya que en primer lugar consideramos Servicios Similares además que, los REQUISITOS DE CALIFICACION Y FACTORES DE EVALUACION, fueron establecidas utilizando LAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en octubre del 2022. Cabe precisar que se considera servicios similares a la: Supervisión de Obras de mejoramiento y/o instalación de: sistemas de saneamiento y/o saneamiento básico y/o agua potable y/o desagüe, siendo estos los nombres genéricos ya que cada sistema incluye un sin número de servicios como, por ejemplo: para saneamiento básico se cuenta con: Servicios de Limpieza y Desinfección, servicio de Control de Plagas. Servicio de Manejo de los desechos sólidos y líquidos y desechos peligrosos. Servicios de Agua Potable etc. Por lo tanto, este colegiado considera que esta clara mente enmarcado los Servicios Similares solicitados: sistemas de saneamiento y/o saneamiento básico y/o agua potable y/o desagüe; estos cuatro (04) sistemas generan alrededor de más de una veintena de servicios los cuales promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, promoviendo la libre concurrencia de proveedores. Art 2 LCE, literal a). Por lo tanto, no se ha transgredido ninguna norma relacionada a las contrataciones del estado, en consecuencia, este colegiado NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS-MDSJB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES , AAHH BELLA LUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO CON CODIGO CUI 2302223

Ruc/código :	10053185334	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	DA COSTA FREYRE JULIO CESAR	Hora de envío :	22:04:59

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si los contratos que se presentan para acreditar la C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitados en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN serán válidos para acreditar la A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en los FACTORES DE EVALUACIÓN.

Vale recordar que la presente consulta deberá ser absuelta de manera motivada en estricto cumplimiento a lo indicado en todos sus extremos en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado aclara la consulta formulada por el participante, que si serán considerados como válidos las experiencias presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS-MDSJB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES , AAHH BELLA LUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO CON CODIGO CUI 2302223

Ruc/código :	10053185334	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	DA COSTA FREYRE JULIO CESAR	Hora de envío :	22:04:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se verifica que el comité selección vulnera con lo indicado en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en los literales a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato y c) Transparencia y en lo dispuesto en Decreto Supremo N°162-2021-EF que modificó el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el cual fue modificado el numeral 51.4 del I Artículo N°51 sobre los FACTORES DE EVALUACIÓN, donde solo se consideran los factures de evaluación referido a a) Experiencia del postor en la Especialidad; y b) La Metodología propuesta, sin embargo el comité de selección ha considerado en las bases para los FACTORES DE EVALUACIÓN, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, B. METODOLOGÍA PROPUESTA, C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL y E) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, transgrediendo lo dispuesto en el mencionado en el Decreto Supremo N°162-2021-EF.

Se solicita al comité de selección dejar sin efecto en los FACTORES DE EVALUACIÓN el requerimiento de C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL, el punta que corresponde a éstos puntos prorratearlos en el literal B. METODOLOGÍA PROPUESTA; así mimos generará mayor participación de postores.

Vale recordar que la presente consulta deberá ser absuelta de manera motivada en estricto cumplimiento a lo indicado en todos sus extremos en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente, caso contrario el suscrito se reserva el derecho de proceder de acuerdo a lo estipulado en el numeral 72.8 del mismo Artículo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de La Ley de Contrataciones y a la Decreto Supremo N°162-2021-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones y con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá suprimir de los FACTORES DE EVALUACIÓN de la presente convocatoria los ítems C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL y E) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS-MDSJB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES , AAHH BELLA LUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO CON CODIGO CUI 2302223

Ruc/código :	10053185334	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	DA COSTA FREYRE JULIO CESAR	Hora de envío :	22:04:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se verifica que el comité selección vulnera con lo indicado en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en los literales a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato y c) Transparencia y en lo dispuesto, la no precisar con claridad las OBRAS SIMILARES tanto en los REQUISITOS DE CALIFICACION como en los FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases, que solo indican ¿ SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LA: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE: SISTAM DE SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O AGUA POTABLE Y/O DESAGÜE.; así pues, el comité de selección vulnera lo dispuesto en la Ley de contrataciones del estado.

Se solicita al comité de selección precisar con claridad los servicios de obras similares; como en lo realizan en los procesos que se respetan lo indicado en el Reglamento de la Ley de contrataciones a continuación, tal como a continuación se indica:

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: supervisiones de obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructuras de sistemas y/o servicio de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o rede secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe; como plantas de tratamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco o de percolación . La definición de saneamiento comprende los servicios de alcantarillado sanitario y/o desagües y/o tratamiento y disposición final de aguas servidas y/o plantas de tratamiento de aguas residuales.

Vale recordar que la presente consulta deberá ser absuelta de manera motivada en estricto cumplimiento a lo indicado en todos sus extremos en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente, caso contrario el suscrito se reserva el derecho de proceder de acuerdo a lo estipulado en el numeral 72.8 del mismo Artículo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de La Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

RLCE, Art. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

¿Artículo 51. Factores de evaluación (¿) 51.4. En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad (¿).¿

La supuesta precisión solicitada por el participante en Servicios Similares, no tiene fundamento alguno ya que, los REQUISITOS DE CALIFICACION Y FACTORES DE EVALUACION, fueron establecidas utilizando LAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en octubre del 2022. Cabe precisar que se considera servicios similares a la: Supervisión de Obras de mejoramiento y/o instalación de: sistemas de saneamiento y/o saneamiento básico y/o agua potable y/o desagüe, siendo estos los nombres genéricos ya que cada sistema incluye un sin número de servicios como, por ejemplo: para saneamiento básico se cuenta con: Servicios de Limpieza y Desinfección, servicio de Control de Plagas. Servicio de Manejo de los desechos sólidos y líquidos y desechos peligrosos. Servicios de Agua Potable etc. Por lo tanto, este colegiado considera que esta clara mente enmarcado los Servicios Similares solicitados: sistemas de saneamiento y/o saneamiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS-MDSJB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES , AAHH BELLA LUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO CON CODIGO CUI 2302223

Específico

3.2

C

54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de La Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

básico y/o agua potable y/o desagüe; estos cuatro (04) sistemas generan alrededor de más de una veintena de servicios los cuales promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, promoviendo la libre concurrencia de proveedores. Art 2 LCE, literal a).

Su solicitud estaría tratando de direccionar el debido procedimiento, muy aparte, el TOU de la Ley de Contrataciones del Estado, en el art. 50 de las infracciones y sanciones administrativas, literal n) que a la letra dice ¿ ¿presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones. amerita sanción del tribunal de contrataciones del estado, a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda¿. Por lo tanto, no se ha transgredido ninguna norma relacionada a las contrataciones del estado, en consecuencia, este colegiado NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS-MDSJB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES , AAHH BELLA LUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO CON CODIGO CUI 2302223

Ruc/código :	10053185334	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	DA COSTA FREYRE JULIO CESAR	Hora de envío :	22:04:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se verifica que el comité selección vulnera con lo indicado en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en los literales c) Transparencia e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia y en lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD sobre las bases estandarizadas, el comité de selección está solicitando que el consultor para acreditar la capacidad legal ¿ habilitación, deba contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) la especialidad de Consultoría de Obras de Saneamiento y Afines, en la Categoría ¿B¿ o Superior, si revisamos la norma para el proceso de selección según el valor referencial en un Concurso Público la categoría que corresponde es la ¿C¿, en consecuencia el comité de selección vulnera lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado al solicitar la Categoría ¿B¿ para el presente proceso de selección, siendo ésta un Concurso Público.

Se solicita al comité de selección rectificar en los Requisitos de Calificación para acreditar la CAPACIDAD LEGAL-HABILITACIÓN del postor la categoría solicitada, debiendo ser CATEGORÍA ¿C¿ O SUPERIOR.
Vale recordar que la presente consulta deberá ser absuelta de manera motivada en estricto cumplimiento a lo indicado en todos sus extremos en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente, caso contrario el suscrito se reserva el derecho de proceder de acuerdo a lo estipulado en el numeral 72.8 del mismo Artículo.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°02 de La Ley de Contrataciones y a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones y con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Postor, sea persona natural o Jurídica, deberá estar inscrito en el registro nacional de Proveedores (RNP), como Consultor de Obras en la Categoría B C o Superior especialidad de Consultoría de Obras en Saneamiento y Afines.